



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Por tres id. 6 id.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Número suelto, 25 céntimos.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS.

25 cént. de peseta por cada línea, á medida de columna.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama de anoche me dice lo siguiente:

«A las once y cuarenta y cinco minutos de esta noche ha llegado sin novedad S. M. el Rey á Madrid, siendo objeto de la más entusiasta ovacion por la inmensa multitud que llenaba las calles hasta Palacio á pesar de la hora y de lo desapacible del tiempo.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta Provincia.

Valladolid Enero 23 de 1885.
—El Gobernador interino, Emilio Vivanco.

Núm. 68.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

La Direccion general de Contribuciones con fecha 14 del actual me dice lo siguiente:

«Circular.—El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 31 de Diciembre próximo pasado, la Real orden que sigue: Ilmo. Sr.:—He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) de la consulta promovida por la Delegacion de Hacienda de Valladolid, y que V. I. ha elevado á este Ministerio, relativa á si un edificio que se construye de nueva planta en aquella capital con destino á colegio de segunda enseñanza, y sin encontrarse completamente

terminadas las obras, se está ya utilizando parte del mismo con dependencias del colegio, podrá y deberá ser amillarado por sus productos actuales para la imposicion de la contribucion territorial, sin perjuicio del aumento que de la terminacion resulte; ó si, por el contrario, ha de esperarse á que la totalidad de la finca esté construida, segun dispone la regla 17 de la Real orden de 24 de Mayo de 1883 y el caso 3.º del art. 4.º del Real decreto ley de 23 de Mayo de 1845. En su vista: Considerando que con arreglo al artículo 1.º de dicho Real decreto, la contribucion territorial se exige del producto líquido de los bienes inmuebles, del cultivo y de la ganaderia, señalándose en el apartado 4.º del art. 2.º, entre los bienes inmuebles sujetos á la expresada contribucion, á los edificios urbanos y rústicos, ya estén destinados á casas de habitacion, ya á almacenes, fábricas, artefactos, tahonas, molinos, ingenios, labranzas, cria de ganados ó cualquiera otra granjeria. Considerando que, esto no obstante, se consignaron en el artículo 3.º del mismo Real decreto los casos de exencion absoluta y permanente del tributo en favor de determinados edificios, y que por el art. 4.º, caso 3.º, se exime del pago á los no exceptuados en absoluto por el artículo anterior, durante el tiempo de su construccion ó reedificacion y un año despues de la misma. Considerando que esta última excepcion temporal se funda en razones de equidad de no gravar con la contribucion al propietario que se halla haciendo desembolsos que han de redundar en cierto modo en beneficio del Estado, sin percibir entre tanto utilidad alguna

de sus fincas, que es la base de la imposicion; y como consecuencia de todo, que terminados los gastos de una obra y comenzando ésta á dar utilidad, no debe prorogarse la exencion del tributo más allá del término que la ley concede. Considerando que, si bien nada hay expresamente prescrito sobre el caso que es objeto de la consulta, tanto el mencionado Real decreto de 23 de Mayo de 1845, en el párrafo 3.º de su art. 4.º, como la regla 17 de la Real orden de 24 de Mayo de 1883, que cita la Delegacion de Valladolid, entrañan el espíritu que ha presidido en sus preceptos y que ha de servir de fundamento á una resoluciojn justa, basada en el principio que antes se expresa. Considerando que pueden ocurrir otros casos iguales con relacion á edificios de importancia como el de que se trata, y que la exencion del impuesto hasta que los propietarios den por terminadas las construcciones, sin embargo de obtener productos de ellas, es ocasionada á que se cometan abusos, con grave perjuicio para los intereses del Tesoro, que siempre deben prevenirse. Y considerando que en esos casos es lógico y natural que se aplique á la parte utilizada de las fincas el principio general de gravámen sobre el producto líquido de los bienes inmuebles que la ley establece, sin perjuicio de los aumentos que correspondan terminadas que sean las construcciones, y de que se deje penar, con respecto á dicha parte utilizada, el plazo de exencion temporal que la misma ley determina: S. M., conformándose con lo propuesto por esa Direccion general y lo informado por la de lo contencioso del Estado, se ha

servido disponer, por resoluciojn á la mencionada consulta, y como medida de carácter general: Primero: Que cuando los dueños de edificios de nueva construccion ó en reedificacion que hayan de quedar sujetos al pago de la contribucion territorial, lo soliciten en parte para el objeto á que se destinen antes de terminarse por completo las obras, deberá amillararse el producto líquido que la parte utilizada represente, para los efectos del art. 2.º del Real decreto ley de 23 de Mayo de 1845, sin perjuicio de los aumentos á que haya lugar cuando la construccion ó reedificacion se termine. Segundo: Que en esos casos se exija, sin embargo, la contribucion respectiva sobre el producto líquido de la parte utilizada del edificio, únicamente cuando, con respecto á esa misma parte, haya trascurrido el plazo de exencion que durante la construccion ó reedificacion y un año despues concede en su caso 3.º el artículo 4.º de dicho Real decreto, entendiéndose aclarado este precepto en su sentido, para los casos de que se trata: Y tercero: Que en igual concepto se considere aclarada, para cuando esos casos ocurran, la regla 17 de la Real orden de 24 de Mayo de 1883, en cuanto al parte que han de dar los propietarios á la Administracion, á los efectos que en la misma regla se expresan.—De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que se hace público en este *Boletín oficial* para conocimiento de los contribuyentes de esta provincia.

Valladolid 21 de Enero de 1885.—El Delegado de Hacienda. P. A., Juan Gil y Moreno.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

MES DE FEBRERO DE 1885.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimentos de censos de la Nacion cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el Boletín Oficial de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Instrucción de 13 de Junio de 1878 y para los efectos en la misma prevenidos.

NOMBRE DE LOS COMPRADORES	SU VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	PROCEBENCIA.	NÚMERO DE		TÉRMINO MUNICIPAL en que radican las fincas.	Plazo que vence.	VENCIMIENTO.	IMPORTE.	
				Expe- diente.	Inven- tario.				Posetas.	Cts.
Pedro del Olmo	Montemayor	Cuatro tierras	Estado.	10001	23	Montemayor	19	15 Febrero 1885	262	75
Alejandro Sanz	Cigales	Una casa	Id.	10043	40	Cigales	18	1 idem	253	75
Liborio Diez	Idem	Tres quñones tierras, una era y un corral	Id.	10044	125	Idem	18	1 idem	774	88
Antonio Malfáz	Idem	Una tierra	Id.	10042	125	Idem	18	1 idem	107	50
Ramon Muñoz	Iscar	Diez id	Id.	11243	3039	Iscar	14	3 idem	118	75
Fermin Rodrigo	Alcazarén	Diez id	Id.	8017	7073	Alcazarén	14	21 idem	79	30
Eusebio Revenga	Matapozuelos	Una id	Id.	11247	44	Matapozuelos	14	23 idem	23	05
Bernardo Monciús	Valladolid	Una casa	Id.	12267	1939	Cubillas	8	12 idem	366	
Isidoro Alonso	Idem	Un terreno	Id.	12353	5128	Valladolid	8	22 idem	130	60
Alfredo Velasco	Madrid	Un edificio-convento	Id.	11818	541	Medina del Campo	3	28 idem	1429	
Pedro Diez	Valladolid	Ocho tierras	Clero.	9770	507	Simancas	20	6 idem	500	
Antonio Zapatero	Fresno el Viejo	Diez id	Id.	9504	296	Castrejon	20	7 idem	537	50
Juan Llorente	Ciguñuela	Tres id	Id.	9478	53	Ciguñuela	20	8 idem	30	38
Francisco Rodriguez	Medina del Campo	Dos id	Id.	9711	6776	Medina del Campo	20	15 idem	125	01
Zóilo Carrillo Tejo	Idem	Catorce id	Id.	9843	10	San Vicente	20	16 idem	387	75
Facundo Martin	Montealegre	Una panera	Id.	8214	152	Montealegre	20	21 idem	18	
Fructuoso Sanchez	Idem	Una id	Id.	8215	152	Idem	20	21 idem	9	
Angel Alonso	Tordesillas	Ocho tierras	Id.	9868	679	Tordesillas	20	24 idem	62	50
Florentino Lambas	Medina del Campo	Diez y seis id	Id.	9838	2224	San Vicente	20	24 idem	388	75
Julian Daza	San Vicente	Ocho id	Id.	9842	9	Idem	20	28 idem	256	25
El mismo	Idem	Diez y seis id	Id.	9839	2224	Idem	20	28 idem	275	
El mismo	Idem	Ocho id	Id.	9846	10	Idem	20	28 idem	231	25
El mismo	Idem	Dos quñones tierras	Id.	9849	168	Idem	20	28 idem	426	25
Regino Gomez	Puras	Un prado	Id.	9991	130	Puras	19	6 idem	100	
Francisco Coca	Muriel	Doce tierras	Id.	10030	43	Muriel	19	9 idem	241	89
El mismo	Idem	Una id	Id.	10037	181	Idem	19	9 idem	14	08
Toribio Diaz	Salvador	Una id	Id.	9988	177	Salvador	19	22 idem	56	69
Gabriel Vara	Ataquines	Seis id	Id.	10258	218	Ataquines	18	1 idem	92	62
Manuel Nieto	Idem	Un quñon tierras	Id.	10260	220	Idem	18	10 idem	155	
Manuel Nieto	Idem	Un quñon tierras	Id.	10259	219	Idem	18	10 idem	112	50
El mismo	Idem	Un id	Id.	10267	222	Idem	18	10 idem	27	63
José Sanchez	Idem	Un id	Id.	10264	221	Idem	18	10 idem	238	75
Marcelino Mufiz	Zaratan	Una viña	Id.	9513	62	Zaratan	18	12 idem	387	50
Lorenzo Fernandez	Nava del Rey	Un quñon tierras	Id.	10329	288	Castrejon	18	19 idem	431	88
Facundo Sarabia	San Pablo	Un id id	Id.	10145	51	San Pablo	18	21 idem	200	
Epifanio Vazquez	Cigales	Un corral	Id.	10041	532	Cigales	18	21 idem	27	63
Manuel Garcia	Hornillos	Un quñon tierras	Id.	10191	685	Hornillos	18	27 idem	175	38
Tomás Moyano	Serrada	Un majuelo	Id.	10929	8936	Serrada	16	7 idem	18	75
El mismo	Idem	Un id	Id.	10930	8937	Idem	16	7 idem	75	
El mismo	Idem	Dos tierras	Id.	10928	8935	Idem	16	7 idem	12	50
Saturnino Garcia	Pobladura	Una id	Id.	10430	563	Castromembibre	16	17 idem	76	38
El mismo	Idem	Una id	Id.	10432	565	Pobladura	16	17 idem	27	88
Gregorio Lopez	Idem	Una casa	Id.	10534	540	Idem	16	17 idem	13	88
Isidoro Cantalapiedra	La Seca	Una id	Id.	11239	540	La Seca	14	27 idem	555	
Eduardo Garcia	Rioseco	Ocho id	Id.	11218	9055	Tordehumos	14	27 idem	201	25
Santiago Gimenez	Castroñuño	Ocho id	Id.	11560	2160	Castroñuño	12	4 idem	265	10
El mismo	Idem	Cuatro id	Id.	11557	9160	Idem	12	4 idem	376	55
El mismo	Idem	Nueve id	Id.	11559	9160	Idem	12	4 idem	152	55
El mismo	Idem	Siete id	Id.	11558	9160	Idem	12	4 idem	400	10
Casimiro Arias	Valladolid	Una casa	Id.	11548	572	Valladolid	12	11 idem	157	05
Pedro Garrido	Idem	Una id	Id.	11550	570	Idem	12	11 idem	158	05
Juan Saracibar	Ataquines	Diez y seis tierras	Id.	11561	215	Ataquines	12	27 idem	350	
Benito Berceruelo	Bercero	Una casa panera	Id.	11574	575	Bercero	12	27 idem	120	05
Tiburcio Sanz	Montemayor	Doce tierras	Id.	11724	686	Montemayor	11	6 idem	225	05
Roman Zarza	Villaverde de Iscar	Doce id	Id.	11763	291	Iscar	11	13 idem	225	
Victor Oviedo	Idem	Diez y nueve id	Id.	11762	268	Idem	11	13 idem	275	05
Balbino Flores	Mayorga	Una panera	Id.	12116	9452	Roales	10	19 idem	51	50
Zóilo Cortijo	Olivares	Redencion de un censo	Id.	5433	471	Olivares	10	24 idem	37	50
José Alonso	Pozal de Gallinas	Un quñon tierras	Id.	12029	9160	Pozal de Gallinas	10	24 idem	33	80
Gregorio Alonso	Idem	Una tierra	Id.	12028	9161	Idem	10	24 idem	22	50
Tomás del Rey	Villalon	Siete id	Id.	12161	2313	Villalon	9	9 idem	325	50
Julian Antonio Soba	Valladolid	Una casa	Id.	12377	2007	Valladolid	7	14 idem	600	60
Joaquin Sevillano	La Union	Seis tierras	Id.	12410	233	La Union	7	14 idem	375	
Lesmes Franco	Sahagun	Tres quñones tierras	Id.	13386	1079	Mayorga	7	19 idem	279	65
Santiago Rabadan	Villalon	Cuatro tierras	Id.	12391	2081	Villalon	7	20 idem	320	
Avelino Carrillo	Idem	Siete id	Id.	12390	2157	Idem	7	21 idem	417	25
Maria Angel Franco	Mayorga	Doce id	Id.	12413	1910	Castroból	7	21 idem	261	
La misma	Idem	Diez id	Id.	12415	1911	Idem	7	21 idem	287	
Gregorio Torbado	Villacreces	Doce id	Id.	12709	255	Villacreces	6	24 idem	327	50
Patricio Torres	Villalon	Doce id	Id.	11993	5831	Melgar de Abajo	6	26 idem	102	50
Magin Rodriguez	Cuenca de Campos	Catorce id	Id.	12625	195	Tamariz	6	27 idem	330	
Apolonio Velasco	Llano de Olmedo	Seis id	Id.	12847	193	Llano de Olmedo	5	23 idem	151	80
Fernando Tejedor	Iscar	Una casa	Id.	12610	523	Iscar	5	26 idem	105	
Luis Rodriguez	Villacreces	Veitinneve tierras	Id.	13056	268	Villacreces	3	23 idem	252	70
El mismo	Idem	Quince id y cuatro viñas	Id.	13057	268	Idem	3	23 idem	374	30
El mismo	Idem	Siete id	Id.	13058	254	Idem	3	23 idem	118	50
Venancio Garcia	Castroból	Doce id y una era	Id.	12854	3097	Castroból	3	26 idem	190	
Cipriano Alonso	Vega de Valdetronco	Tres tierras	Id.	12712	5273	Vega de Valdetronco	3	27 idem	475	

NOMBRE DE LOS COMPRADORES.	SU VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	PROCEDENCIA.	NÚMERO DE		TÉRMINO MUNICIPAL en que radican las fincas.	Piso que vence.	VENCIMIENTO.	IMPORTE.	
				Expediente.	Inventario.				Pesetas.	Cts.
Bautista Daniciart	Mayorga	Ocho quiñones tierras	Propios.	12087	9426	S. Martín de Valdepueblo	10	8 Febrero 1885	1454	30
Julian Martín	La Parrilla	Un id id	Id.	10877	571	La Parrilla	10	8 idem	173	
Pascual Fernandez	Mayorga	Tres id id	Id.	12107	9442	Mayorga	10	8 idem	521	
José Miguel	Idem	Una tierra	Id.	12108	9447	Idem	10	8 idem	193	
Mariano Sanchez	Idem	Tres quiñon tierras	Id.	12111	9441	Idem	10	8 idem	537	50
Fausto Perez	Matanza	Un id id	Id.	12078	9417	S. Martín de Valdepueblo	10	8 idem	141	
Julian Diez	Mayorga	Una tierra	Id.	12115	9451	Mayorga	10	8 idem	250	
Hilarion Aguado	Bocos	Una id	Id.	10963	5557	Valdearcos	9	7 idem	400	
Angel de la Riva	Valladolid	Un prado	Id.	12248	9507	Valdunquillo	9	7 idem	750	50
Marcos Sanz	Camporeddondo	Tres id	Id.	12252	9510	Camporeddondo	9	7 idem	133	90
Ecequiel Baza	Valdunquillo	Un id	Id.	12247	9506	Valdunquillo	9	7 idem	252	50
Eusebio Baza	Idem	Dos id	Id.	12245	9503	Idem	9	7 idem	500	
Saturnino Ortega	Benavente	Un id	Id.	12246	9504	Idem	9	7 idem	402	50
Rafael Gomez	Idem	Un id	Id.	12249	9505	Idem	9	7 idem	450	
Eugenio Quintana	Moral de la Paz	Cinco tierras	Id.	12748	1816	Moral de la Paz	6	4 idem	62	
El mismo	Idem	Seis id	Id.	12750	1833	Idem	6	4 idem	102	
José María Semprun	Madrid	Un monte	Id.	12754	5136	Villagarcia	6	4 idem	15.170	20
Teodosio Alonso	Quintanilla de Abajo	Un id	Id.	12736	5286	Canalejas	6	4 idem	1786	50
Victor de la Fuente	Castrillo Tejeriego	Una tierra	Id.	12947	4517	Castrillo Tejeriego	4	6 idem	860	
Mariano Garrido	Alcazarén	Diez id	Id.	13025	7150	Alcazarén	3	22 idem	165	
Olegario Rojo	Idem	Nueve id	Id.	13024	7120	Idem	3	24 idem	187	50
Agustin de la Rica	Tordesillas	Un lagar	Beneficencia.	12349	1939	Pedrosa del Rey	8	20 idem	270	
Luis Valverde	Vega de Ruiponce	Un id	Id.	12926	1943	Idem	4	10 idem	80	50
Santiago Valcárcel	Valladolid	Tres id	Instruccion publica.	11976	680	Zorita de la Loma	9	16 idem	70	40

Valladolid 20 de Enero de 1885.—El Oficial del Negociado, José María de Gomez de la Torre.—Conforme: El Administrador, Leopoldo F. Bermudez.

Ayuntamiento constitucional de La Seca.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por la Corporacion durante el 2.º trimestre del actual año económico.

Mes de Octubre.

Dia 1.º

SESION ORDINARIA.

Se acordó satisfacer 29 pesetas para tres cuadernos del Registro civil

Fué aprobada la distribucion mensual de fondos y el extracto de los acuerdos del trimestre anterior y que se remita al Sr. Gobernador civil para su publicacion en el *Boletín oficial*.

Se acordó subastar el arriendo del alumbrado público.

Que los concejales suspensos ocupen en las comisiones el lugar de sus sustitutos.

Dia 8.

SESION ORDINARIA.

Tomó posesion el concejal suspenso Don Gregorio Rodriguez.

Se nombró Depositario de fondos municipales al Regidor Don Delfin Bayon previa declaracion de cargo concejil.

Se aprobó el pliego de condiciones para el arriendo del alumbrado público.

Dia 17.

SESION EXTRAORDINARIA.

Se nombró Depositario de los fondos de Consumos previa de-

claracion de cargo concejil al Regidor Don Nicolás Platon, é interventor á Don Aniceto Pedrosa.

Se comisionó á Don Mamerto Moyano, é infrascrito Secretario para pagar cédulas personales.

Dia 24.

SESION EXTRAORDINARIA.

Fué aprobado el expediente de subasta para el arriendo del alumbrado público en favor de Benito Garcia.

Se acordó encargar á la Junta municipal de amillaramientos remita á la Administracion de Contribuciones y Rentas de esta Provincia un ejemplar de las propuestas de tipos medios y cuenta de productos y gastos para la formacion de las cartillas evaluatorias como tiene reclamado.

Dia 31.

SESION EXTRAORDINARIA.

Se acordó: pasen á la comision de Hacienda dos comunicaciones del Sr. Gobernador civil trascribiendo igual número de acuerdos de la Comision provincial, sobre declaracion de responsabilidad de los débitos que se adeudan por contingente provincial.

Que se compongan los capotes del cuerpo de serenos de esta villa.

Mes de Noviembre.

Dia 5.

SESION ORDINARIA.

Se acordó de conformidad con lo propuesto por la Comision de

Hacienda se oiga á los individuos á quienes se cree respnsables del descubierto de contingente provincial.

Que la Caja de Consumos abone á la municipal cierta suma por cuenta de lo que la adeuda del ejercicio de 1882 á 83.

Dia 12.

SESION ORDINARIA.

Se acordó la distribucion mensual de fondos.

Requerir á todos los deudores del municipio para que en el preciso término de ocho dias, ingresen sus descubiertos.

Tener en cuenta la falta que se nota en los ingresos presu- puestos al formar el adicional al ordinario del actual ejercicio.

Dia 19.

SESION ORDINARIA.

Se acordó por virtud de una Circular del Sr. Gobernador civil que las operaciones del reemplazo inmediato se ejecuten oportunamente.

Que vuelva á la Comision de Hacienda el expediente de responsabilidad por atrasos de contingente provincial y pase á la misma la cuenta municipal del ejercicio de 1882 á 83.

Que se forme expediente para depurar la responsabilidad de los débitos atrasados de consumos y otros que pesan contra este municipio.

Que se dirija á las Cortes una exposicion á fin de que en el convenio que se esta ultimando con los Estados Unidos obtengan la solucion más favorable los productos de Castilla.

El Sr. Moyano dió cuenta de la comision que se le confirió para hacer ciertos pagos á la Hacienda.

Se comisionó á los Señores Platon y Zambrano para que paguen contingente provincial y consumos.

Se proceda á la tasacion y venta en pública subasta del sitio yermo calle del Parchel número 26, y que pase á la Comision de Hacienda una proposicion del Señor Zambrano acerca de otros cuatro sitios yermos.

Dia 24.

SESION EXTRAORDINARIA.

Se formó el alistamiento para el reemplazo ordinario del Ejército del año próximo.

Dia 26.

SESION ORDINARIA.

Se acordó proceder á la rectificacion del Padron de habitantes de esta villa y nombrar para auxiliar dicho trabajo un Escribiente temporero.

Fijar definitivamente la cuenta municipal del ejercicio de 1882-83, que se exponga al público y pase á la Junta á los efectos de Ley.

Aprobar el dictamen de la Comisión de Hacienda declarando la responsabilidad del descubrimiento de contingente provincial que pesa contra este municipio.

Mes de Diciembre

Día 3.

SESION ORDINARIA.

Se acordó la distribución mensual de fondos de las obligaciones del presupuesto municipal en ejercicio.

Publicar un bando, adoptando medidas de reprensión contra las blasfemias y otros desmanes.

Día 8.

SESION EXTRAORDINARIA.

Se procedió a la rectificación del alistamiento para el reemplazo del ejército del año inmediato.

Día 12.

SESION EXTRAORDINARIA.

Se desestimó una pretensión del Sr. Cura económico de esta villa sobre predicación de Semana Santa.

Se acordó remitir a la Excelentísima Diputación provincial la nota que reclama de los débitos que se adeudan por la Hacienda a este municipio por el 4 por 100 de municipales.

Día 17.

SESION ORDINARIA.

Se aprobó el dictamen de la Comisión de Hacienda emitido en el expediente de responsabilidad sobre atrasos de Consumos acordando se oiga a los presuntos responsables.

Se comisionó al infrascrito Secretario para que pase a la capital y pague contingente provincial y descuento de empleados.

Día 26.

SESION EXTRAORDINARIA.

Se acordó formar la lista de Concejales y mayores contribuyentes para la elección del Compromisarios para Senadores y que se publique el día 1.º de Enero próximo como está mandado.

El infrascrito Secretario dió cuenta satisfactoria de la Comisión que se le confirió en la Sesión del día 17.

Día 27.

SESION EXTRAORDINARIA.

Se procedió al cierre de listas conforme el art. 62 de la Ley de reemplazos.

Día 28.

SESION EXTRAORDINARIA.

Se verificó el sorteo de mozos alistados para el reemplazo ordinario del ejército del año inmediato.

Día 31.

SESION ORDINARIA.

Se acordó el nombramiento de talladores que practiquen la medida de los mozos, en la declaración de soldados del actual reemplazo y que se invite al oficial retirado existente en esta villa Don Vicente Arance, por si gusta presenciar dicho acto.

Que se publique la rectificación del Padrón y lista de las alteraciones ocurridas durante el año último como está prevenido.

La Seca y Enero 2 de 1885.—El Secretario, Mariano Rubio.

Abroado el anterior extracto en sesión del día de ayer.

La Seca 8 de Enero de 1885.—El Alcalde, Bernardino Bayon.—Mariano Rubio, Secretario.

VENTA DE PINOS.

El día 28 del corriente mes, a las doce de la mañana, tendrá lugar en esta ciudad, y casa de los dueños, Plazuela de San Miguel 4, la enagenación en pública y extrajudicial subasta de 390 pinos, de la dehesa titulada «Peñalba la Verde,» radicante en término de Villabañez, bajo el tipo de diez mil pesetas.

El pliego de condiciones puede verse en la citada casa, y en la del guarda de la finca.

VENTA.

Se hace de la acreditada Parada establecida hace 14 años en esta capital.

La persona que desee interesarse en su adquisición, puede acudir a tratar con la dueña, Sra. Viuda de D. Pedro Pitarque, Acera de Sancti-Spiritus, 56, principal, Valladolid.

TÉRMINO MUNICIPAL DE LA SECA.

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1884 A 1885.

ESTADO de la recaudación é inversion de fondos municipales correspondiente al expresado trimestre. Comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades ingresadas y las satisfechas con cargo á las obligaciones del presupuesto del año económico de 1883 á 1884 y las existencias que resultan para el siguiente.

CARGO.	Pesetas.
Existencia que resultó en fin del trimestre anterior.	2370'22
Productos ordinarios de propios, deducidas las contribuciones y el 20 por 100.	3018'59
Idem de impuestos establecidos.	2913'50
Idem de Beneficencia municipal.	20'64
Idem de resultas de años anteriores, por adición.	2833'19
Recargo de 18 por 100 sobre la contribucion territorial.	1000'00
Idem de 70 por 100 sobre la de consumos.	2917'00
TOTAL CARGO.	15073'14

DATA.	PERSONAL. Pesetas.	MATERIAL. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
Capítulo 1.º—Gastos obligatorios: Ayuntamiento.	»	»	3070'88
Capítulo 3.º—Policía urbana y rural.	»	»	1429'00
Capítulo 5.º—Beneficencia.	»	»	25'00
Capítulo 7.º—Correccion pública.	»	»	294'20
Cargas. 8'75			
Capítulo 9.º—Contingente para gastos provinciales. 4928	»	»	4936'75
Capítulo 11.—Imprevistos.	»	»	73'75
Capítulo 12.—Resultas de años anteriores.	»	»	4907'84
TOTAL DATA.	»	»	14737'42

RESÚMEN.	Pesetas.
Importa el cargo.	15073'14
Idem la data.	14737'42
Existencia para el trimestre siguiente.	335'72

De forma que importando el cargo quince mil setenta y tres pesetas catorce céntimos y la data catorce mil setecientas treinta y siete pesetas cuarenta y dos céntimos segun queda expresado, resulta una existencia de trescientas treinta y cinco pesetas y setenta y dos céntimos que será cargo en la cuenta del trimestre siguiente.

La Seca 2 de Enero de 1885.—El Secretario del Ayuntamiento, Mariano Rubio.—V.º B.º El Alcalde, Bernardo Bayon.—Está conforme: El Concejal interventor, Nicolás Platon.—El Depositario, Bernardino Bayon.

¡BUENA GANGA!!

Se venden á precios baratísimos muebles nuevos procedentes de los cerrados bazares, Cantarranas, 24 y Libertad 16, que pertenecieron al Sr. Gago.

Informarán plazuela de Santa María, núm. 1, principal, (casa nueva.)

VALLADOLID.—1885.
Imprenta del Hospicio Provincial.
Palacio de la Diputación.